los términos municipales de Montellano y Coripe (Sevilla) y Puerto Serrano (Cádiz).

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.P.	5º 30' 40"	36º 59' 00"
1	5º 30' 20"	36º 59' 00"
2	5º 30' 20"	36º 59' 20"
3	5º 27' 00"	36º 59' 20"
4	5º 27' 00"	36º 59' 00"
5	5º 27' 20"	36º 59' 00"
6	5º 27' 20"	36º 58' 40"
7	5º 28' 20"	36º 58' 40"
8	5º 28' 20"	36º 59' 00"
9	5º 29' 20"	36º 59' 00"
10	5º 29' 20"	36º 58' 00"
11	5º 28' 00"	36º 58' 00"
12	5º 28' 00"	36º 57' 40"
13	5º 27' 00"	36º 57' 40"
14	5º 27' 00"	36º 56' 40"
15	5º 30' 40"	36º 56' 40"
P.P.	5º 30' 40"	36º 59' 00"

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de quince días, a partir de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (BOJA), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de Minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 31 de mayo de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz el Río.

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Lebrija IV», núm. 1464. (**PP. 2447/2006**).*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha sido admitida definitivamente la oferta presentada por don Antonio Joaquín Ramos Ramos, con domicilio en Morón de la Fra. (Sevilla), Ctra. de Pruna, km 2, y que fue seleccionada por Concurso Público de Derechos Mineros convocado en la provincia de Sevilla, publicado en BOJA núm. 180, de 14 de septiembre de 2004, referente a un Permiso de Investigación para todos los recursos de la sección C), denominado «Lebrija IV», al que le ha correspondido el número de expediente 1464, con una superficie de 12 cuadrículas mineras y situado en los términos municipales de El Coronil, Utrera y Montellano (Sevilla) y Villamartín (Cádiz).

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.P.	5º 37' 00"	36º 57' 00"
1	5º 35' 40"	36º 57' 00"
2	5º 35' 40"	36º 56' 00"
3	5º 37' 00"	36º 56' 00"
P.P.	5º 37' 00"	36º 57' 00"

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de quince días, a partir de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (BOJA), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de Minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 31 de mayo de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica trámite de audiencia de procedimiento de reintegro, de fecha 18 de abril de 2006, referido al expediente 4/2006.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica trámite de audiencia de procedimiento de reintegro, de fecha 18 de abril de 2006, referido al expediente de reintegro número 4/2006, correspondiente a una subvención concedida a la Asociación Colega Jaén, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004, para la Prevención de virus VIH (147/04/53) por importe de 2.500 euros, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda de la Innovación, s/n. Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesada: Asociación Colega Jaén.
Expediente: Núm. 4/2006 de reintegro.
Acto notificado: Trámite de audiencia.
Fecha: 18 de abril de 2006.
Plazo de alegaciones 15 días.

Sevilla, 24 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Por Resolución del Viceconsejero de Salud de 12.7.06), el Director General de Financiación, Planificación e Infraestructuras, Jesús Huerta Almendro.

DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2005, de la Diputación Provincial de Huelva, de Estatutos de Constitución del Consorcio para la gestión del Centro de Exposiciones y Congresos Ciudad de Ayamonte. (**PP. 3381/2006**).*

TITULO I

CONSTITUCION Y FINES

CAPITULO I

Constitución

Artículo 1.º La Excma. Diputación Provincial de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, con arreglo a lo dis-

puesto en la legislación vigente, acuerdan constituir consorcio administrativo, con personalidad jurídica independiente de dichas Corporaciones y plena capacidad de obrar para la realización de los fines que se describen en el artículo 3.º, con una duración indefinida.

La Entidad se denominará «Consorcio para la gestión del Centro de Exposiciones y Congresos Ciudad de Ayamonte».

CAPITULO II

Domicilio

Artículo 2.º El Consorcio es de nacionalidad española y su domicilio quedará fijado en la Plaza de la Laguna, núm. 1, de Ayamonte.

CAPITULO III

Fines

Artículo 3.º El Consorcio se constituye para los siguientes objetivos, fines y actividades:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Exposiciones y Congresos en la ciudad de Ayamonte.
- La tramitación de expedientes de solicitud de subvención y de cooperación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la ejecución de las obras de edificación y puesta en funcionamiento del Centro de Exposiciones y Congresos.
- La explotación, de forma directa o indirecta, del Centro de Exposiciones y Congresos una vez edificado.
- La incorporación del consorcio «Centro de Exposiciones y Congresos Ciudad de Ayamonte» a entidades o asociaciones, públicas o privadas, para la gestión de esta infraestructura.
- Creación de la regulación pertinente para la gestión de la infraestructura.
- La generación de los recursos necesarios para el mantenimiento del Centro de Exposiciones y Congresos.

CAPITULO IV

Titularidad y participación

Artículo 4.º La titularidad dominical del Centro de Exposiciones y Congresos corresponderá al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, correspondiendo a esta entidad la adquisición del suelo para su edificación y la contratación de las obras de edificación del mismo.

Durante la vigencia del Consorcio, y salvo acuerdo en contrario adoptado con la mayoría de dos tercios del Consejo del Consorcio, corresponderá al Consorcio el uso y explotación del Centro de Exposiciones y Congresos, debiendo hacer frente asimismo a los gastos de mantenimiento de carácter material y personal que esta explotación genere. El Consejo Plenario del Consorcio establecerá, de común acuerdo con la Excma. Diputación Provincial y el Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, los calendarios de uso de la infraestructura a favor de una y otra Administraciones para la ejecución de fines que les sean inherentes a las mismas.

Artículo 5.º Las entidades consorciantes, Excma. Diputación Provincial e Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, participarán a partes iguales en cuanto a las obligaciones y derechos derivados del cumplimiento de los fines del Consorcio. En particular, y en lo que se refiere a los gastos derivados de la contratación y ejecución de las obras de edificación del Centro de Exposiciones y Congresos de la ciudad de Ayamonte, sin perjuicio de la obtención de subvenciones de otras entidades públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en el convenio que se firme al efecto por las entidades consorciadas y, en su caso, por la Junta de Andalucía.

TITULO II

ORGANIZACION Y COMPETENCIAS

CAPITULO I

Organización

Artículo 6.º El Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, tendrá los órganos que seguidamente se señalan:

- El Consejo Plenario.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.

Potestativamente, el Consejo Plenario podrá crear, si lo considera oportuna, una Comisión Ejecutiva.

CAPITULO II

Consejo Plenario

Artículo 7.º Composición.

El Consejo Plenario, órgano superior del Consorcio, estará constituido por un número de miembros, cuya procedencia, nombramiento y duración, serán como sigue:

- La Excma. Diputación Provincial de Huelva nombrará cuatro de entre sus miembros, cuyos cargos se renovarán cada cuatro años, coincidiendo con cada legislatura, correspondiendo siempre la designación de los nuevos miembros a la Excma. Diputación Provincial.
- El Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte nombrará, de la misma manera, cuatro miembros, cuyos cargos se renovarán cada cuatro años, coincidiendo con cada legislatura, correspondiendo siempre la designación de los nuevos miembros al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte.

Artículo 8.º Sesiones.

El Consejo Plenario celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las primeras tendrán carácter trimestral y las segundas tendrán lugar a iniciativa propia del la Presidencia o de un número de miembros del Consejo Plenario no inferior a cuatro.

En todo caso, se deberá expresar la causa determinante de las convocatorias extraordinarias.

Las sesiones del Consejo se podrán celebrar en primera y en segunda convocatoria. Para que el Consejo quede válidamente constituido en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, bastará la asistencia del tercio de los mismos, siendo preciso en todo caso la asistencia del Presidente y el Secretario.

Artículo 9.º Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votación, excepto los relativos a modificación de los Estatutos, incorporación al Consorcio de nuevas entidades, disolución del Consorcio y cualquiera de los supuestos previstos en la normativa de régimen local con carácter general, para los que se requerirá la votación favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo, y se hará constar en el acta de la sesión que levantará el Secretario. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Secretario llevará el control y la responsabilidad de las Actas del Consejo Plenario y expedirá las certificaciones sobre el contenido de las mismas con el visto bueno del Presidente.

Artículo 10.º Atribuciones.

Al Consejo Plenario, como órgano superior de gobierno y administración del Consorcio, le compete la aprobación del programa de actividades y estudios económicos generales, así como la memoria y el presupuesto. Su competencia se extiende a todo lo concerniente al gobierno y administración del Consorcio, a la interpretación de los presentes Estatutos y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstancias que concurrieren.

Sin perjuicio de cualesquiera otras atribuidas por la legislación vigente, serán atribuciones y facultades del Consejo Plenario:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) La aprobación, en su caso, del Reglamento Orgánico y Ordenanzas del Consorcio.

c) La determinación de los recursos propios; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales. Así como la concertación de operaciones de crédito y de tesorería en los términos y con los límites establecidos en la legislación reguladora de las bases del régimen local.

d) La aprobación de la plantilla de su personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

e) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa del Consorcio en materia de competencia del Consejo Plenario.

f) La enajenación de su patrimonio propio.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

h) Las contrataciones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las bases del régimen local.

i) La aprobación de programas de trabajo, iniciativas, gestiones y actos.

j) La incorporación al Consorcio de nuevas entidades, con los requisitos establecidos en el artículo 17 de estos Estatutos.

k) La modificación de los Estatutos del Consorcio, sin perjuicio de la posterior ratificación por las entidades consorciantes.

l) La propuesta de disolución del Consorcio.

m) Aquellas otras que puedan corresponderle de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y normas que los desarrollen.

n) Las demás que expresamente le confiera la normativa vigente.

CAPITULO III

Comisión Ejecutiva

Artículo 11.º Para el mejor gobierno y desarrollo de las actividades del Consorcio, el Consejo Plenario, si lo considera oportuno, podrá crear, entre sus órganos, una Comisión Ejecutiva, cuya composición, régimen de sesiones y funcionamiento se establecerán por el propio Consejo Plenario, por votación favorable de la mayoría de los dos tercios de sus miembros. En cuanto a la dotación de competencias, dicha Comisión Ejecutiva tendrá las que le sean delegadas por dicho Consejo Plenario, con el mismo requisito de mayoría antes mencionado, o por la Presidencia.

No serán delegables las atribuciones reservadas al Consejo Plenario en el artículo 8.º, letras a), b), c), d), f), j), k) y l) de los presentes Estatutos, ni tampoco la decisión de aquellas cuestiones que requieran para su aprobación una mayoría cualificada.

CAPITULO IV

El Presidente

Artículo 12.º Designación.

La Presidencia del Consorcio, que lo será, igualmente, del Consejo Plenario y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva, corresponderá, alternativamente, por plazo de cuatro años, a un miembro del Consejo Plenario representante de la Diputación o del Ayuntamiento de Ayamonte, respectivamente, en cada momento, coincidiendo con cada legislatura.

Artículo 13.º Atribuciones.

Corresponden al Presidente del Consorcio las siguientes atribuciones:

a) Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.

b) Representar al Consorcio.

c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Plenario y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actividades del Consorcio.

e) Disponer gastos dentro de los límites que, con carácter general, vengan determinados por la vigente normativa de régimen local, ordenar pagos y rendir cuentas.

f) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

g) La aprobación de la oferta de empleo público y de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas o periódicas.

h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materia de su competencia, y del Consejo Plenario en caso de urgencia, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre.

i) Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio.

j) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

k) Proponer al Consejo Plenario el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés en orden al cumplimiento de los fines del Consorcio.

l) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

m) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes o pueda delegarle el Consejo Plenario del Consorcio.

n) Cualesquiera otras no expresamente atribuidas al Consejo Plenario por los presentes Estatutos o legislación de régimen local.

El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Consejo Plenario y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva y las enumeradas en las letras a), f) y h) de este artículo.

Artículo 14.º Sustitución.

El Presidente podrá ser sustituido, en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, por el miembro del Consejo Plenario que, a tales efectos, designe la Corporación a la que corresponda.

CAPITULO V

El Vicepresidente

Artículo 15.º

1. Corresponderá la Vicepresidencia del Consorcio a un miembro del Consejo Plenario representante de la entidad que no ostente la Presidencia.

2. Ejercerá las funciones que le encomienden el Presidente del Consorcio o el Consejo Plenario y, en todo caso, sustituirá al Presidente en sus funciones, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

CAPITULO VI

Secretario e Interventor

Artículo 16.º El Consejo Plenario nombrará al Secretario e Interventor, y en su caso a otro personal, que podrán ser empleados de los entes consorciados, en cuyo caso podrán percibir un complemento de productividad con cargo del Consorcio.

CAPITULO VII

Incorporación de otras entidades

Artículo 17.º Podrán incorporarse al Consorcio nuevas entidades, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 110.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, previo acuerdo favorable del Consejo Plenario del Consorcio, adoptado por la mayoría calificada de los dos tercios del número total de sus miembros, y en las siguientes condiciones:

a) Si se tratare de Administraciones Públicas, la Administración de que se trate participará en el Consejo Plenario del Consorcio con dos representantes, que tendrán idénticos derechos y obligaciones a los de los demás miembros de dicho Consejo, excepto en lo referente a la Presidencia del Consorcio, que siempre vendrá desempeñada por el titular de la Diputación Provincial o del Ayuntamiento de Ayamonte, en la forma establecida en el artículo 10 de estos Estatutos.

b) Si se tratare de entidades privadas, sin ánimo de lucro, deberán acreditar amplia y suficientemente, a juicio del Consejo Plenario del Consorcio, el interés público de sus fines y su concurrencia con los del Consorcio. Cada una de ellas tendrá un representante en el Consejo Plenario, sin que, en ningún caso, el número de miembros de entidades privadas pueda rebasar la mitad de los miembros componentes del Consejo.

TITULO III

LA HACIENDA DEL CONSORCIO

CAPITULO I

Recursos

Artículo 18.º La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

a) Rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

b) Beneficios que pueda obtener en el cumplimiento de sus fines.

c) Tasas por prestación de servicios de su competencia.

d) Intereses de depósito.

e) La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ayamonte garantizarán una aportación mínima anual, en idéntica cuantía, que asegure las retribuciones del personal dependiente del Consorcio o a él asignado, así como su funcionamiento y actividades.

f) Las cantidades obtenidas procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o entes privados.

g) Cualesquiera otras aportaciones, de la naturaleza que sean, que otorguen las entidades integrantes en el Consorcio, u otras entidades o personas ajenas a ellas.

h) Ingresos procedentes de operaciones de crédito o de tesorería.

i) Todos aquellos recursos que prevengan las leyes.

CAPITULO II

Presupuesto

Artículo 19.º El Consorcio aprobará anualmente, coincidente con el año natural, su Presupuesto, cuya elaboración, aprobación y ejecución se hará conforme a lo previsto en las disposiciones de régimen local.

CAPITULO III

Contabilidad y rendición de cuentas

Artículo 20.º Contabilidad.

1. El Consorcio llevará contabilidad de la situación y gestión económica en la forma que establecen las disposiciones de régimen local.

2. Los libros que deberá llevar, con carácter obligatorio, serán los siguientes:

1.º Libro de Inventarios.
2.º Libro de Caja.
3.º Libro de Arqueos.
4.º Libros de conceptos de Ingresos y partidas de Gastos.

3. Asimismo, podrá llevar, para el mejor funcionamiento administrativo del Consorcio, cuantos libros auxiliares y de registro consideren necesarios el Interventor y el Secretario.

Artículo 21.º Rendición de cuentas.

A la terminación de cada ejercicio económico, el Consorcio rendirá la cuenta general de su presupuesto. La rendición y aprobación de esta cuenta seguirá los trámites establecidos en la normativa de régimen local, acomodada a las peculiaridades del Consorcio.

Artículo 22.º El Consorcio se disolverá por las siguientes causas:

a) Por haberse realizado el fin o los fines para los que se constituyó.

b) Cuando lo consideren conveniente los entes consorciados. En dicho acuerdo se especificará la forma y cuantía de la reversión de los bienes que constituyan el activo a los entes consorciados. A falta de acuerdo, esta reversión se realizará en proporción a las aportaciones que cada ente haya realizado al Consorcio, realizándose al efecto las operaciones de liquidación que fueran necesarias.

Disposición transitoria. La duración del mandato de la primera Presidencia se iniciará con la constitución del Consorcio y finalizará cuando lo haga el mandato de la persona que lo ocupe tras la celebración de las próximas elecciones locales.

El primer turno para ocupar la Presidencia corresponderá al Presidente de la Diputación de Huelva o Diputado en quien delegue.

Diligencia. Los presentes Estatutos han sido aprobados por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, en sesión del día 24 de septiembre de 2004, y por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, en sesión de fecha 25 de marzo de 2004. En ambos acuerdos, con la mayoría especial legalmente necesaria.

El Presidente. El Secretario.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por la que se hace público el nombramiento de varios funcionarios. (PP. 4250/2005).

Concluido el proceso selectivo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hacen públicos los nombramientos realizados por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2005, de los funcionarios de carrera que se relacionan:

- Don Gerardo López Pérez, DNI 24.825.403-P, en la plaza de Licenciado en Ciencias de la Educación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A.
- Doña Victoria Jimena Torres, DNI 24.886.243-J, en la plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A.

Rincón de la Victoria, 4 de noviembre 2005.- El Alcalde-Presidente, José Francisco Salado Escaño.

EMPRESAS PUBLICAS

ANUNCIO de 19 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 18.7.2006, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0902	SEVILLA	51764	C/ Escultor Sebastián Santos C5 – B5 – 1º B	NAVARRO MONTAÑO JUAN M.
SE-0902	SEVILLA	51765	C/ Escultor Sebastián Santos C5 – B5 – 1º C	VAZQUEZ NAVARRETE PILAR
SE-0902	SEVILLA	51768	C/ Escultor Sebastián Santos C5 – B5 – 2º B	GUTIERREZ HEREDIA FRANCISCO
SE-0902	SEVILLA	51769	C/ Escultor Sebastián Santos C5 – B5 – 2º C	BENITEZ DEL CAMPO DIONISIA
SE-0902	SEVILLA	51770	C/ Escultor Sebastián Santos C5 – B5 – 2º D	CRESPO VALENCIA JUANA
SE-0902	SEVILLA	51771	C/ Escultor Sebastián Santos C5 – B5 – 3º A	REINA FAJARDO GONZALO
SE-0902	SEVILLA	51772	C/ Escultor Sebastián Santos C5 – B5 – 3º B	FERNANDEZ CABRERA JOSE
SE-0902	SEVILLA	51773	C/ Escultor Sebastián Santos C5 – B5 – 3º C	RODRIGUEZ RUEDA JOSE
SE-0902	SEVILLA	51775	C/ Escultor Sebastián Santos C5 – B5 – 4º A	PERERA LOPEZ ROSARIO

Sevilla, 19 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 19 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Urbano Navarro Chinchilla, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-05/159 sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública JA-0977, finca 45.010, sita en calle Jorge Manrique, 3, 1.º B, de Linares (Jaén).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Urbano Navarro Chinchilla, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Urbano Navarro Chinchilla, DAD-JA-05/159 sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45010, sita en C/ Jorge Manrique, 3, 1.º B, en Linares (Jaén) se ha dictado Propuesta de Resolución de 18.7.2006 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago. Artículo 15 apartado 2 letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: JA-0977.

Finca: 45.010.

Municipio (provincia): Linares (Jaén).

Dirección vivienda: C/ Jorge Manrique, 3, 1.º B.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Navarro Chinchilla, Urbano.

Sevilla, 19 de julio del 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.